



SECRETARÍA, 13 de julio de 2021, De conformidad a lo previsto por el artículo 366 del CGP. Se procede a liquidar las costas en contra de la parte vencida para su aprobación como lo dispone la norma citada.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO (13%)	
de las pretensiones	\$ 743.086,76
NOTIFICACIÓN	\$ 0
CAUCIÓN JUDICIAL.....	\$ 0
HONORARIOS CURADOR.....	\$ 0
Total	\$ 743.086,76


RICARDO A. PIZARRO U.
SECRETARIO

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.
Radicación: 08549-40-001-2018-00038-00
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Ejecutado: JOSEFINA DE JESÚS GONZÁLEZ MOLINA

Teniendo en cuenta que por secretaria se realizó la correspondiente liquidación de costas, este Despacho procederá a impartirle aprobación al cumplir con los presupuestos trazados en el artículo 366 del CGP. Conforme a lo anterior se,

R E S U E L V E

UNICO: Aprobar la liquidación de costas practicada, la cual está a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd9abdaedaf2556bc11baf9508b149f716e77018fc14e0ca94c2435cfcb1e93**

Documento generado en 14/07/2021 04:38:43 PM